

CORTE DE APELACION DE LOS ESTADOS UNIDOS DEL SEXTO DISTRITO

JUNTA NACIONAL DE RELACIONES DE TRABAJO

Peticionario,

Orden de Consentimiento

v.

CONSCOLIDATED BISCUIT COMPANY;  
HEARTHSIDE FOOD SOLUTIONS, LLC,

Encuestados.

Ante: BATCHELDER, Juez Superior; DAUGHTREY y GRIFFIN, Juez de Circuito.

La Junta Nacional de Relaciones del Trabajo (Junta) y Hearthsides Food Solution, LLC, previamente conocida como Consolidated Biscuit Company, Inc. (Hearthsides), habiendo entrado en Estipulaciones por una Orden o Mandato de Consentimiento, y la Junta habiendo archivado una moción sin oposición por la entrada de esta Orden Consentida, y habiendo allí buena causa, es por esto que:

1. **ORDENO** que la Estipulación con fecha del 9 de Septiembre del 2010, sea aprobada y deberá de ser tramitada.

2. **ADICIONALMENTE SE ORDENA** que Hearthsides deberá de cumplir plenamente con el juzgamiento del 14 de Noviembre del 2008 de esta Corte, y de ninguna manera, por acción o inacción, comprometerse en, inducir, fomentar, permitir o condonar cualquier violación futura de dicho juzgamiento.

3. **ADICIONALMENTE SE ORDENA** que Hearthsides no deberá de comprometerse en las siguientes acciones:

(a) Ilegalmente remover literatura unión-relacionada de áreas de no-trabajo, incluyendo los salones de descanso de los empleados, mientras permiten materiales relacionados a no-unión de permanecer en las mismas áreas de no-trabajo.

(b) Amenazar a los empleados con perder su trabajo, cerrar la planta y reubicarla si el empleado selecciona la Pastelería, Panadería, y Trabajadores de Tabaco y Millers Grain International Union, AFL-CIO (Sindicato), o cualquier organización laboral, como su exclusivo representante en negociaciones colectivas;

versiones de los lenguajes deberán de ser exhibidos por Hearthside. Hearthside deberá de mantener el Aviso y la Orden de Consentimiento en una condición clara y legible dentro del periodo de exhibición, asegurando de que no sean alteradas, desfiguradas o cubiertas por ningún otro material.

**6. ADICIONALMENTE SE ORDENA** que Hearthside deberá duplicar y enviar por correo, de su propia cuenta, copias de los Avisos firmados y de la Orden de Consentimiento en los tres lenguajes de todos los empleados actuales y todos los empleados que han sido empleados desde el 14 de Noviembre de 2008, a su ultima dirección conocida, y al Sindicato en 10401 Conneticut Avenue, Kensington, Maryland 20895.

Una lista legible con los nombres y las direcciones de todos los individuos a los cuales el aviso fue enviado deberá de ser proveído al Director Regional de la Región 8, en 1240 East 9th Street, Suite 1695, Cleveland, OH 44199-2086, y en la Litigación Despreciada & la Rama del Cumplimiento (CL&CB) en 1099 14th Street, N.W., Suite 10700, Washington, DC. 20570, entre cinco (5) días de negocio del correo. Una copia de esta lista proveída por la Junta deberá también de ser proveída al Sindicato entre cinco (5) días de negocio del correo.

**7. ADICIONALMENTE SE ORDENA** que Hearthside deberá de re-embolsar a la Junta por el costo de la traducción del Aviso de la Orden de Consentimiento en Español y en Laos si la Junta no puede hacer la traducción en casa.

**8. ADICIONALMENTE SE ORDENA** que dentro de veinte (20) días de entrega de esta Orden de Consentimiento, el Presidente y Gerente Oficial Ejecutivo de Hearthside, Rick Scalise, deberá de leerle la Noticia en la versión de Ingles a los Empleados y esta Orden de Consentimiento para todo aquel empleado actual, gerentes y supervisores en una reunión de seguridad, durante el periodo de pago, por cada tanda en su facilidad de McComb, Ohio. Una versión en Español del Aviso y de la Orden de Consentimiento deberá de ser leída en esas reuniones dirigidas por el Supervisor Rudy Lomeli, o si el no esta disponible, otro individuo de rango similar y fluidez en Español con previa aprobación de la Junta. De esta manera, el Director Regional de la Región 8 y de CL&CB deberá de ofrecer diez (10) días de aviso de las fechas y las horas de las que los Avisos serán leídos para organizar la participación de los agentes como también de los abogados del Sindicato y un Oficial del Sindicato si ellos deciden atender, en cualquier asamblea de

ocurrirá durante el primer año después de la entrega de la Orden de Consentimiento. Dicho entrenamiento deberá también de ser proveído entre diez (10) días de trabajo del contrato de un nuevo líder, supervisor o gerente. Entrenamientos para recordar deberán continuar cada año entre tres (3) días de negocio del aniversario del Juzgamiento de la Corte. Cada individuo deberá de firmar un reconocimiento de que el o ella entienden las directivas de la Corte, y de que el o ella se conducirán con todo el respecto consistente durante y los formularios deberán de ser sostenidos por Hearthsides por tres (3) años;

**12. ADICIONALMENTE SE ORDENA** que durante diez (10) días de la exhibición del Aviso a los Empleados, diez (10) días después del periodo de que la exhibición haya terminado, y del primer aniversario de la fecha de la entrada de la Orden de Consentimiento, Hearthsides deberá certificar al Director de la Región 8 y de CL & CB, en una forma proveída por la Junta, de que haya cumplido con la Orden de Consentimiento.

**13. ADICIONALMENTE SE ORDENA** que nuevas alegaciones deberán de ser presentadas contra Hearthsides por la Junta alegando de que es en el desprecio de la Corte del juzgamiento del 14 de Noviembre de 2008 o de la Orden de Consentimiento, y sobre un descubrimiento de la Corte de desprecio de Hearthsides, Hearthsides deberá de pagarle a la Junta \$50,000 en daños de compensación por honorarios incurridos por la Junta en la investigación y la prosecución del caso instante.

**14. ADICIONALMENTE SE ORDENA** que los daños de compensación referidos en el párrafo 13 deberán de ser asesados en adición a nuevos costos y gastos, incluyendo honorarios razonables de los abogados, incurridos por la Junta y por la investigación, preparación, presentación y disposición financieras de cualquier nuevo procedimiento tratado.

**15. ADICIONALMENTE SE ORDENA** que esta Orden deberá de no excluir a la Junta de requerir tales otros remedios como sean apropiados para remediar una conducta insistente de esta Orden.

ENTRADA DE ORDEN DE LA CORTE

Clerk